

QUILLOTA, 09 OCT. 2018

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO 4474 /

NUM: 9707 / VISTOS:

1. Ord. N°100 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, de JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CAROLINA MATURANA TORO, dirigido a SR. ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para **ESTEBAN IGNACIO SALVADOR PÉREZ**;
2. VºBº de SR. ALCALDE con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, entre la Municipalidad de Quillota y **ESTEBAN IGNACIO SALVADOR PÉREZ**;
4. Certificado N°2092 de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO ;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE Contrato de *Estudiante en Práctica* del 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, del alumno de la carrera de **AGRONOMÍA**, del establecimiento PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y **ESTEBAN IGNACIO SALVADOR PÉREZ**, Cédula de Identidad N°19.048.241-3, con domicilio en **VILLA EL BOSQUE, LOS CIPRESES N°47, LA CRUZ**, para que realice la Práctica Profesional en la Unidad: MEDIO AMBIENTE, desde el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2018.

SEGUNDO: PÁGUESE, la suma de \$28.636.- (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS) MENSUAL con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: ADOPTE, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Administración y Finanzas 3. Control 4. MEDIO AMBIENTE 5. Interesado/a 6. Archivo de Personal
LMG/DMB/CMT/mor

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y **ESTEBAN IGNACIO SALVADOR PÉREZ**, Cédula de Identidad N°19.048.241-3, con domicilio en **VILLA EL BOSQUE, LOS CIPRESES N°47, LA CRUZ**, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: El estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, alumno de la Carrera de **AGRONOMÍA**, reconoce que ha sido aceptado en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, desempeñándose en la Unidad de: MEDIO AMBIENTE.

TERCERO: La Municipalidad otorgará al estudiante la suma de **\$28.636.- (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS) MENSUAL**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, el estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle al estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como el estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **ESTEBAN IGNACIO SALVADOR PÉREZ**, por cuanto el **ENCARGADO DE LA UNIDAD O QUIEN LE SUBROGUE** verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.

ESTEBAN IGNACIO SALVADOR PÉREZ
C.I. N° 19.048.241-3



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDÉ